



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES 111/2016

DENUNCIANTE: MORENA.

DENUNCIADOS: GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, ENCABEZADO POR JAVIER DUARTE DE OCHOA, GOBIERNO FEDERAL ENCABEZADO POR ENRIQUE PEÑA NIETO Y OTROS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintidós de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387, 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente al rubro indicado, siendo las diez horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR

ESPECIAL

EXPEDIENTE: PES 111/2016.

DENUNCIANTE: MORENA.

DENUNCIADOS: GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, ENCABEZADO POR JAVIER DUARTE DE OCHOA, GOBIERNO FEDERAL ENCABEZADO POR ENRIQUE PEÑA NIETO Y OTROS.

Xalapa, Veracruz, a veintidós de julio de dos mil dieciséis.

El Secretario José Antonio Hernández Huesca, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz, y 55 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, da cuenta al Magistrado **José Oliveros Ruiz**, con el acuerdo de veintiuno de julio del año en curso, mediante el cual el Magistrado Presidente de este Tribunal ordena turnar a su ponencia el expediente del Procedimiento Especial Sancionador **PES 111/2016**, integrado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Morena y tramitada ante la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en contra del **Gobierno del Estado de Veracruz, encabezado por Javier Duarte de Ochoa, así como del Gobierno Federal encabezado por Enrique Peña Nieto, y otros**; por presuntas infracciones a disposiciones electorales, por la supuesta parcialidad del uso de recursos públicos en el presente proceso electoral.

VISTA la cuenta y una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, se advierten omisiones en el procedimiento seguido por la autoridad administrativa electoral, por tanto, con fundamento en los artículos 345, del Código Electoral de Veracruz, y 158, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, se ordena la realización de diligencias para mejor proveer; por lo que, se **ACUERDA:**

PRIMERO. En términos del artículo 14 de la Constitución Federal, el derecho fundamental del debido proceso supone esencialmente que las partes involucradas en cualquier proceso o procedimiento deben contar con garantías que les permitan la defensa adecuada de sus derechos; lo que constituye una cuestión de orden público y estudio oficioso.

En ese contexto, en los procedimientos especiales sancionadores donde terceras personas pueden verse afectadas en sus derechos, también se deben respetar las formalidades que rigen al debido proceso, aun cuando la naturaleza de este procedimiento sea sumaria, por lo cual, se debe garantizar a los sujetos del procedimiento la oportunidad de: **i)** conocer las cuestiones que pueden repercutir en sus derechos; **ii)** exponer sus argumentos y alegatos que estimen necesarios para su defensa; **iii)** ofrecer y aportar pruebas en apoyo a sus posiciones y alegatos, para que sean tomadas en consideración por la autoridad y; **iv)** obtener una resolución en la que se resuelvan las cuestiones debatidas.

En el caso que nos ocupa, la Secretaría Ejecutiva de la autoridad administrativa electoral, como órgano facultado para instruir el procedimiento especial sancionador, debió



Tribunal Electoral
de Veracruz

advertir que en los hechos puestos a su conocimiento por el partido denunciante, resulta como posible partícipe de los hechos presuntamente constitutivos de infracciones a disposiciones electorales por supuesta parcialidad del uso de recursos públicos en el presente proceso electoral, la **Secretaría de Desarrollo Social Federal**; porque en sus hechos el quejoso señala, entre otras cuestiones:

“...2. A partir del primero de mayo de dos mil dieciséis, trabajadores de SEDESOL, que usan chalecos que los identifican como tales, están utilizando los padrones del programa “PROSPERA” de la SEDESOL para el programa “CRECIENDO”, con la finalidad de convocar a las beneficiarias y beneficiarios a reuniones con el candidato Héctor Yunes Landa de la COALICIÓN “PARA MEJORAR VERACRUZ”...”

...

“...8...empleados del programa Prospera los hacen renunciar para integrarlos a la campaña de Héctor Yunes Landa en su programa “CRECIENDO”...”

...

“...10. Así, en la campaña de Héctor Yunes Landa de la COALICIÓN “PARA MEJORAR VERACRUZ”, abiertamente e ilegalmente están usando los padrones de beneficiarios de los programas sociales...han utilizado el padrón de beneficiarios de SEDESOL...”

...

De lo anterior, se advierte que el partido denunciante acusa un ilegal uso del programa PROSPERA y su padrón de beneficiarios de la SEDESOL Federal, presuntamente para cuestiones electorales.

Por tanto, al ser un hecho público que el programa de inclusión social conocido como PROSPERA, es un programa de cobertura nacional manejado y coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social a nivel Federal, y en caso de resultar alguna responsabilidad dentro del presente procedimiento sancionador por el uso de dicho programa social para fines diversos a los que fue creado; se considera necesario llamar al presente procedimiento a la

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL FEDERAL, a fin de que comparezca a deducir lo que en derecho considere necesario en defensa de los señalamientos donde puede resultar involucrada; lo que además permitirá a este órgano jurisdiccional contar con elementos necesarios para resolver.

Esto es así, porque el propósito de tutelar el derecho de garantía de audiencia de todo enjuiciante, establecido en el artículo 14 de la Constitución Federal, en este caso, se debe traducir en el necesario emplazamiento de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL FEDERAL**.

Sirviendo de apoyo a lo anterior, el criterio de jurisprudencia 17/2011 de rubro: **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRÁMITE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADVIERTE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS SUJETOS, DEBE EMPLAZAR A TODOS.**

De ahí, que lo procedente sea ordenar a la Secretaría instructora reponga el procedimiento, específicamente, para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 341, penúltimo párrafo, del Código Electoral de Veracruz, emplace a la citada **Secretaría de Desarrollo Social Federal** para que comparezca a la audiencia de pruebas y alegatos prevista en el diverso 342 del citado Código; y en el escrito respectivo de notificación se le deberá informar la infracción que se le imputa, corriéndole traslado con la denuncia y sus anexos; a fin que dentro del presente procedimiento deduzca lo que a sus intereses convenga respecto de los hechos que se denuncian y donde puede resultar involucrada.

SEGUNDO. En consecuencia, devuélvase el expediente **CG/SE/PES/MORENA/130/2016 y sus acumulados** del



Tribunal Electoral
de Veracruz

índice del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, previa copia certificada que obre en autos del expediente en que se actúa, para el efecto de que la Secretaría Ejecutiva, dentro de las **cuarenta y ocho horas** siguientes a que se le notifique el presente acuerdo, inicie las diligencias necesarias tendientes a reponer el procedimiento especial sancionador en que se actúa con expediente **PES 111/2016** del índice de este Tribunal Electoral; para los siguientes:

EFFECTOS:

1. Acordar la admisión del escrito de denuncia donde específicamente se ordene emplazar a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL FEDERAL**, a través de sus oficinas centrales en la Ciudad de México, para que comparezca a una audiencia de pruebas y alegatos, y en el escrito respectivo de notificación se le deberá informar la infracción que se le imputa, corriéndole traslado con la denuncia y sus anexos; a fin que dentro del presente procedimiento deduzca lo que a sus intereses convenga respecto de los hechos que se denuncian y donde puede resultar involucrado; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 341, penúltimo párrafo, del Código Electoral de Veracruz.

En el entendido, que para la nueva audiencia de pruebas y alegatos, no resulta indispensable la intervención de los demás involucrados en el presente procedimiento, al haber ejercido ya su derecho de audiencia; no obstante, también se les deberá notificar la fecha de celebración de la misma, para los efectos que estimen pertinentes hacer valer.

2. Concluidas las diligencias ordenadas conforme a la normativa electoral, y una vez que las actuaciones se

encuentren en estado de resolución, se deberá remitir nuevamente a esta instancia el expediente respectivo.

NOTIFÍQUESE, por oficio con copia certificada de este acuerdo y con la devolución de expediente **CG/SE/PES/MORENA/130/2016 y sus acumulados**, al Organismo Público Local Electoral de Veracruz; y **por estrados** a todos los demás interesados; conforme los artículos 330, 387, 388 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario José Antonio Hernández Huesca, quien da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADO

JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HUESCA

